 **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE CUEPALIZTLI A.C A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CUEPALIZTLI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA ANGÉLICA RANGEL MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Sally a P

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

CA

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

[Handwritten signature]

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

[Handwritten signature]



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

Sally K.H

II. Declara **"CUEPALIZTLI"**, por conducto de su Representante Legal:

1.- **"CUEPALIZTLI"**. es una Asociación Civil que colabora socialmente en la atención, prevención y rehabilitación de personas afectadas por violencia de género y abuso sexual, desde el año 2006 y legalmente constituidas en el año 2013 ante el Gobierno del Estado Clave única 2.477 del Área II de Bienestar Social del Registro Estatal de Asistencia Social, así como registro Fiscal con número CUE131203CW4.

2.- **"CUEPALIZTLI"** es un organismo no gubernamental; con base Feminista, autónomo y autogestivo, todos sus servicios profesionales tienen costos de recuperación.

3.- **"CUEPALIZTLI"** tiene como VISIÓN ser un Centro Profesionalizado en materia de prevención atención y rehabilitación en tópicos de violencia de Género, abuso sexual, infancia en riesgo y defensoría de los Derechos Humanos en cualquiera de sus manifestaciones en el Estado de Jalisco, con apego a un servicio de calidad y calidez en el trato humano de quienes padecen los embates de estas situaciones. Posicionarnos como el Organismo de la Sociedad Civil de Primer Contacto para la atención Psico-Jurica y Psico-Forense, así como procesos de terapia psicológica especializada con perspectiva de Defensa de Derechos Humanos de Mujeres e Infancia en Riesgo en el Estado de Jalisco.

[Handwritten signatures]



4.- “CUEPALIZTLI” De conformidad en el artículo 7 fracción II de la ley para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar del estado de Jalisco, establece *“fomentar en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención”* es así que a través de sus relaciones inter institucionales coadyuva en el cumplimiento facilitar procesos de prevención, atención y rehabilitación en favor de su bienestar físico, psicológico, emocional y familiar, interviniendo de forma oportuna y profesionalizada desde el primer contacto con personas afectadas por violencia de Género y abuso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.

5.- La C. Claudia Angélica Rangel Martínez, cuenta con las Facultades De Representante Legal suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en el artículo cuarto, fracción 3 del acta constitutiva de **CUEPALIZTLI A.C.** y los artículos 30, 31 y 32 de la ley para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar del estado de Jalisco facción I, V y VII.

6.- “CUEPALIZTLI” de los **DATOS LOCALIZACIÓN:** Señala como domicilio legal, para recibir notificaciones y de atención a pacientes- usuarias, el inmueble ubicado en Jesús #78 entre Avenida Hidalgo y calle Independencia, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Con correo electrónico oficial cuepaliztli2012@gmail.com Nuestros horarios de atención y citas, son agendados previamente a través de mensaje de texto al número telefónico 331-2364753, utilizando la aplicación whatsapp.

7.- “CUEPALIZTLI” de los **COSTOS DE RECUPERACIÓN ECONOMICA:** para toda persona que solicite los servicios profesionales de los servicios que la Asociación Civil ofrece. De no contar con la remuneración, será sujeta de evaluación socioeconómica para determinar las aportaciones correspondientes por el servicio profesional que reciba.

8.- “CUEPALIZTLI” de la **POBLACIÓN OBJETIVO:** Mujeres adultas que sean víctimas de violencia por razones de género, así como psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, discriminación, feminicidio, trans-feminicidio, feminicidio

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



en grado de tentativa, acoso sexual y hostigamiento laboral. De igual forma a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil, feminicidio infantil y maltrato infantil en cualquiera de sus manifestaciones. En casos de Hombres adultos, será evaluada la situación para prever si es candidato a nuestros servicios.

9.- **"CUEPALIZTLI"** de los **SERVICIOS**: en atención psicológica individual-pareja-familiar, asesoría psico-jurídica y psico-forense, acompañamiento y gestiones inter-institucional, procesos de evaluación psicológica de primer contacto a víctimas de abuso sexual infantil y violencia por razones de género en cualquiera sus tipificaciones, servicios periciales en psicología de orden Estatal y Federal, servicios de procesos legales en custodias y divorcios.

9.- **"CUEPALIZTLI"** **SEÑALA** que tiene en su haber la intervención legal en las materias penal solo en tramites interinstitucionales y no de juicios adversarial, acusatorio y oral, así como en lo civil-familiar, única y exclusivamente en asuntos que conciernan a víctimas de Abuso Sexual Infantil y Violencia de Género.

10.- **"CUEPALIZTLI"** del **PERSONAL**: cuenta con colaboradoras tituladas con cedula estatal y federal; garantizando así que las pacientes y/o usuarias serán atendidas por Profesionales especializadas y profesionalizadas en los tópicos de competencia que promueve esta Asociación Civil.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con el propósito de complementar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución, para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los

Sally



mecanismos alternativos de solución de controversias, para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que los acuerdos colaborativos que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes como lo es; personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio estarán establecidos por ambas partes con sus propios recursos.

TERCERA. LAS PARTES acuerdan que mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, para la derivación y/o canalización y/o envío de personas que requieran los servicios Profesionales y Especializados de "CUEPALIZTLI" y que en dado momento "EL IJA" podrá enviar para dicho fin.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan trabajar en colaboración para la elaboración de programas y/o proyectos y/o mecanismos y/o propuestas estratégicas, que contribuyan al Desarrollo Social, Políticas Públicas, Marcos Legislativos, Mecanismos interinstitucionales, Fortalecimiento Profesional, **LAS PARTES** precisaran posteriormente a la firma del presente convenio las modalidades y contribución intelectual en igualdad de circunstancias, así como los responsables de cada una de las dependencias para el desarrollo de esta cláusula.

QUINTA. LAS PARTES convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, de los materiales y/o escritos y/o postulados y/o cualquiera que invierta talento intelectual, así como de creación científica y profesional en las disciplinas de sus competencias, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, intervención y práctica.


Sally K P

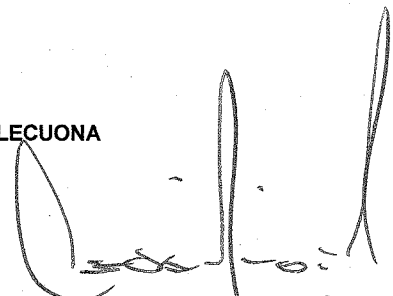


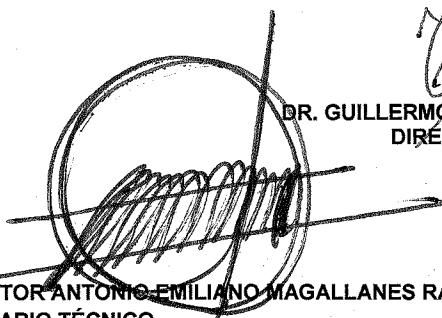
DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y voluntades mutuas, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Así mismo **LAS PARTES** no están en obligación de retribuir económicamente por los servicios profesionales que proporcionan entre ellas mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Leído el presente instrumento, enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

POR EL IJA


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRÉCTOR GENERAL


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN


DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR CUEPALIZTLI A.C


LIC. PSIC. CLAUDIA ANGÉLICA RÁNGEL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. PSIC. SAHILY RUIZ HERNÁNDEZ
COORDINADORA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR OTRA PARTE CUEPALIZTLI A.C.**